

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 5 de Mayo.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue adelantando en la curación de sus lesiones, aunque con la lentitud que le es propia.”

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leandro Asta, como apoderado de su señor padre D. Fermín, vecino de San Pedro de Abanto, según cédula personal núm. 315 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de 135 pertenencias para la mina “Segunda,” de mineral carbón, sita en término de Dehesa de Montejo y Cantoral, Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, al sitio Alto

Llano; lindante por todos lados con terreno franco del común y particulares.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la caseta del Peón caminero, sita en el punto Alto Llano y desde él al N. se medirán 700 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al E. 20º N. se medirán 1.500 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta al S. 20º E. se medirán 1.000 metros y se pondrá la 3.ª estaca; desde ésta al O. 20º se medirán 1.000 metros y se pondrá la 4.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 900 metros y se pondrá la 5.ª estaca, y desde ésta al O. 20º S. 500 metros se llegará al punto de partida, cerrado así el perímetro de las 135 pertenencias. Ha presentado carta de pago de 567 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se ocrean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 5 de Mayo de 1891.—*Crisógono Manrique.*

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leandro Asta, como apoderado de su señor padre D. Fermín, vecino de

San Pedro de Abanto, según cédula personal núm. 315 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de 195 pertenencias para la mina “Primera,” de mineral carbón, sita en término de Rebanal de los Caballeros y Vergaño, al sitio Campera Mata de Rebanal; lindante por todos lados con terreno franco, perteneciente al común y particulares.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida una estaca de reciente colocación al N. de una zanja antigua de mineral carbón de piedra que se halla descubierta y desde ella al N. se medirán 1.500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 1.300 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta al S. se medirán 1.500 metros y se pondrá la 3.ª estaca, y desde ésta al E. con 1.300 metros se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 195 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito de 807 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se ocrean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 5 de Mayo de 1891.—*Crisógono Manrique.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del cello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abanar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Gregorio Abad García, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Alonso Santos, natural de San Martín de Neda, provincia de León.

Idem Silverio Alvarez Alvarez, natural de Lugo.

Idem Mateo Antón Rapado, natural de Vidanales, provincia de Zamora.

Idem Francisco Año García, natural de Málaga.

Idem Juan Ombre Carrasco, natural de Zamora.

Idem José Aguilar Quer, natural de Eciija, provincia de Sevilla.

Idem Baldomero Aber Rivas, na-

tural de San Andrés de Paloi, provincia de Barcelona.

Idem Braulio Alonso Caballo, natural de Valderas, provincia de León.

Idem Gaspar Vieta Galoa, natural de Alosa, provincia de Ternel.

Idem Tomás Vidal Ledo, natural de Terisa, provincia de Tarragona.

Idem Miguel Villarralla Sosa, natural de Miraoch, provincia de Ternel.

Idem José Viñas Otero, natural de Casas del Rey, provincia de Lugo.

Idem Ubaldo Díaz Sánchez, natural de Alameda, provincia de Toledo.

Idem Francisco Vidad Martínez, natural de Torrellano, provincia de Valencia.

Idem Primo Castra García, natural de San Miguel, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Calvo Vázquez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem José Clemente Peña, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa.

Idem Miguel Cantalejo Pardo, natural de S. Alvos, provincia de Segovia.

Idem Domingo Chico Picón, natural de Beuspio, provincia de la Coruña.

Idem Francisco González González, natural de Conil, provincia de Málaga.

Idem Francisco Corrales Mateo, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem José García Traviro, natural de Peón, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Fuentes García, natural de Calleja de Ordón, provincia de León.

Brigada de transportes.

Soldado José Florecha Burgos, natural de Corbián, provincia de Sevilla.

Idem José Flores Ramírez, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Francisco González Calado, natural de Villablanca, provincia de Huelva.

Idem Francisco González Gómez, natural de Linares, provincia de Santander.

Idem Valentín Pagnet Fagat, natural de Rocafór, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Pino Laza, natural de Casaluzuega, provincia de Málaga.

Idem Antonio Puig Burgos, natural de Juan y María, provincia de la Coruña.

Idem José Planchas López, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Gregorio Martín Díaz, natural de José y María, provincia de Santander.

Idem Feliciano Márquez Santos, natural de San Bartolomé, provincia de Toledo.

Idem Félix Martín Orce, natural de Villadiego, provincia de Burgos.

Cabo Angel Fernández Terrones, natural de San Andrés, provincia de Lugo.

Soldado Manuel Pérez Rodríguez, natural de Veneda, provincia de Lugo.

Idem Aparicio Martín Expósito, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense.

Idem Antonio Martínez Alonso, natural de Murias, provincia de León.

Idem Antonio Marín Martínez, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Andrés Margeli Zápater, natural de Gimbraza, provincia de Ternel.

Idem Cristóbal Martín Moya, natural de Lanea, provincia de Murcia.

Idem Antonio Fraga Fernández, natural de Parada, provincia de Lugo.

Idem Domingo Franda Fernández, natural de Bauza, provincia de Orense.

Idem Francisco Treijo Rodríguez, natural de Moruna, provincia de Orense.

Idem Gaspar Francisco González, natural de Villalón, provincia de Valladolid.

Idem Joaquín Francisco Pérez, natural de Granja, provincia de Orense.

Idem Dionisio Cabello Escudero, natural de Aguiar, provincia de Logroño.

Idem Manuel Martínez Fernández, natural de Carbao, provincia de Oviedo.

Idem Diego Cenoy López, natural de Tabernas, provincia de Almería.

Idem Antonio Magia Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Mateo Pons, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Marqués Rodríguez, natural de Araucho, provincia de Badajoz.

Idem Angel Martínez Magdaleno, natural de Castribenolo, provincia de Zamora.

Idem Antonio Martínez Oliver, natural de Alicante.

Idem Antonio Martínez Gubira, natural de Albanilla, provincia de Murcia.

Idem Antonio Martín Sánchez, natural de Murcia.

Idem Ventura Martínez Mata, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Setiembre

de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Clases prácticas, con destino á la de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido 20 años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.

2.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura, de tres sacadas á la suerte entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 29 de Abril de 1891.—
El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez,
Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, se sacan á pública y judicial subasta en este Juzgado por segunda vez y con la rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes en término de Dueñas, de la propiedad de Miguel Bravo Ramos.

1.ª Una viña en Valdegollares, de 2 cuartas, igual á 12 áreas y 98 centiáreas; linda N. el camino, S. José Cañas, E. herederos de Luciano Herreros y O. Mariano Dueñas; retasada en 56 pesetas y 25 céntimos.

2.ª Otra viña á Valdearada, de

una cuarta, ó sean 6 áreas y 29 centiáreas; linda N. Vicente Charrín, S. el camino, E. y O. Manuel de la Fuente; retasada en 37 pesetas y 50 céntimos.

3.ª Un plantío en Valdearada, de cuarta y media, ó sean 9 áreas y 43 centiáreas; linda N. Vicente Charrín, S. camino, E. Manuel de la Fuente y O. herederos de Bonifacio Rojo, retasada en 37 pesetas y 50 céntimos.

4.ª Otro plantío también en Valdearada, de una cuarta, igual á 6 áreas y 29 centiáreas; que linda N. Vicente Charrín, S. camino, E. y O. Manuel de la Fuente; retasado en 26 pesetas y 25 céntimos.

5.ª Otro plantío á las Monjillas, de cuarta y media, igual á 9 áreas y 53 centiáreas; linda N. camino, S. Francisco Blanco, E. la colada y O. el río; retasado en 18 pesetas y 75 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas acudirán á este Juzgado el día y hora señalado para el remate, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la retasación, previa consignación del diez por ciento para ello, siendo de cargo del comprador ó compradores el pago de la inscripción en el Registro de la propiedad de la información posesoria de dichas fincas, practicada de oficio.

Dado en Palencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Eduardo González.—P. O. de S. S.ª, Simón Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don Higinio Santiago Rodríguez,
Alcalde constitucional de esta villa de Ampudia.

Hago saber: Que estando acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á la venta libre de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1891-92, tendrá lugar la subasta por pujas á la llana en la Casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, el día 17 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 11.179 pesetas 75 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y el recargo para atenciones municipales.

El pliego de condiciones bajo las cuales salen á subasta los expresados derechos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Ampudia 1.º de Mayo de 1891.—
Higinio Santiago.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes notificadas con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo próximo pasado y que han de ser provistas antes del 15 de Junio, en cumplimiento de dicha disposición. (Conclusión.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categorías.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís.	"	Mozo de estrados.	750	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Peñafiel. . .	"	Alguacil.	480	"	"	"
Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca). . .	"	Secretario.. . . .	475	"	"	"
Idem de Cantaracillo (Id.).	"	Idem.	834	"	"	"
		Vigilante de segunda.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
Idem de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.	"	Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
Idem de Tarragona.—Idem.	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
Idem de Barcelona.—Idem.	1.ª	Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	"
Instituto de segunda enseñanza de Gerona. Edificios militares de Manresa.	"	Portero de la Biblioteca.	625	"	"	"
		Conserje.	0'75 pts. diar.	Serán recompensados con 50 céntimos diarios después de cinco años en el destino.	"	"
Ayuntamiento de San Gervasio de Cassolms.	"	Guardia municipal.	999	} 98 pesetas anuales	"	"
		Idem.	999			
		Idem.	999			
		Idem.	999			
CAPITANÍA GENERAL DE ÉXTREMADURA.						
Ayuntamiento de Valle de la Serena.	"	Secretario.. . . .	1.500	"	"	"
Idem de Garrovillas (Cáceres).	"	Auxiliar de Secretaría.	750	"	"	"
		Secretario.. . . .	1.525	"	"	"
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz). . .	"	Depositario.	150	"	6.000	"
Colegio preparatorio militar de Trujillo. . . .	"	Guarda rural municipal.	317'55	"	"	"
		Camarero.	0'75 pts. diar.	Comida, lavado de ropa y dormir en el establecimiento.	"	"
Ayuntamiento de Badajoz.	"	Administrador del cementerio.	1.500	"	"	"
Diputación provincial de Badajoz.	"	Auxiliar.	1.500	"	"	"
Ayuntamiento de Don Benito.	"	Jefe de policía urbana.	730	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
Ayuntamiento de Orense.	"	Alguacil.	821'25	"	"	"
Instituto de 2.ª enseñanza de Orense.	"	Escribiente de la Secretaría.	1.000	"	"	"
		Idem.	482	"	"	"
Juzgado de instrucción de Redondela. . . .	"	Alguacil.	600	"	"	"
Idem de Orense.	"	Idem.	600	"	"	"
		Idem.	600	"	"	"
Colegio preparatorio militar de Lugo.	"	Camarero.	37'50 pts. ms.	Asistencia gratuita de Médico y botica.	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.						
Ayuntamiento de Almuñécar.	"	Encargado del reloj.	0'50 pts. diar.	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
Ayuntamiento de Ugíjar.	Depositarío municipal.	540	"	2.500 en metálico ó 5.000 en fincas. . .	"
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales.	Peón caminero.	638'75	"	"	"
	Idem.	638'75	"	"	"
	Idem.	638'75	"	"	"
	Idem.	638'75	"	"	"
	Idem.	638'75	"	"	"
	Idem.	638'75	"	"	"
	Idem.	638'75	"	"	"
	Idem.	638'75	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.					
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete.	Guarda municipal de campo á pié.	456'25	"	"	"
Idem de la Gineta (Id.).	Oficial tercero de la Secretaría.	700	"	"	"
Idem de Cuatretonda (Valencia.).	Guardia municipal.	456	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.					
Ayuntamiento de Murélagá (Vizcaya).	Secretario Contador.	600	"	"	"
Audiencia de lo criminal de Vitoria.	Mozo de estrados.	750	"	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes actual.
 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.
 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los Sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los Sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 Madrid 1.^o de Mayo de 1891.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Acordado por este Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos en este pueblo, dicho acto tendrá lugar el día 17 del corriente á las once de su mañana.

La subasta se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento por pujas á la llana, siendo objeto de la misma las carnes vacunas, lanarés, cabría y de cerda, aguardientes, alcoholes, licores y vinos de todas clases, bajo el tipo de 1.018 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, en la inteligencia que este arriendo se hace solo por el próximo año económico de 1891-92.

Calzada de los Molinos 1.^o de Mayo de 1891.—El Alcalde interino, Romualdo Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Juan Leal Duque, Alcalde constitucional de esta villa de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que por equivocación involuntaria y defecto subsanable no pudo tener lugar la subasta

anunciada para el 26 de Abril último, y en su consecuencia y en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á la libre venta de los artículos de consumos en esta población para el próximo año de 1891 al 92, cuyo acto tendrá lugar el Domingo 17 del actual, de once á doce de su mañana, en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento, por pujas á la llana, comprendiendo las especies de carnes, aceites, vinos, aguardientes y demás que expresa el presupuesto, condiciones y tarifas, bajo el tipo de 17.543 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, harán constar por la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento la cantidad correspondiente al 2 por 100 sobre aquella suma ó entregarla en el acto de hacer la licitación; debiendo otorgar el rematante á favor del Ayuntamiento la correspondiente escritura de fianza á satisfacción de éste tan luego como sea aprobada la subasta, cuyos gastos serán de cuenta de indicado rematante.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones, tarifas y propuestas de tipos, para su examen por las personas que lo deseen.

Dado en Carrión de los Condes á 4 de Mayo de 1891.—Juan Leal Duque.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en este día para el arriendo de todas las especies de consumo de esta villa, se anuncia otra segunda para el día 17 del actual y hora de las once de la mañana hasta la una de la tarde, bajo el mismo tipo que la primera, ó sea por 1.912 pesetas 51 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargo municipal, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del total cupo, de conformidad á lo prevenido en el art. 53 del vigente reglamento, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo local ha de tener efecto dicha subasta.

Villerías 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Adolfo Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Don Baldomero de Coó Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Magaz.

Hago saber: Que no habiendo respondido al llamamiento de esta Alcaldía las clases declaradas agregables, no obstante haber sido invitadas para ello, se sacan en arriendo á venta libre para el día 12 del corriente y hora de las once en punto de su mañana, en la Sala de esta Corporación, todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vi-

gente, por término de tres años, bajo el tipo en cada uno de 2.401 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en el acto de la misma, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 de la cantidad que queda señalada, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Magaz 1.^o de Mayo de 1891.—El Alcalde, Baldomero de Coó.

Anuncios particulares.

LISTAS ELECTORALES.

Se hallan de venta en el Archivo de la Diputación provincial al precio de 25 pesetas las de toda la provincia; 5 pesetas las de los distritos para Diputados á Cortes y Provinciales, y por pliegos sueltos á 25 céntimos cada uno.